

ANEXO I
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1.- INFORMACIÓN GENERAL:

Expediente número	51/2024
Título.	Contratación de los servicios de gestión, coordinación artística y preparación musical del coro para la producción de la ópera <i>madama butterfly</i> en la XXXVI temporada lírica del Teatro Cervantes de Málaga por Teatro Cervantes de Málaga e Iniciativas Audiovisuales, S.A.
Objeto.	Constituye el objeto del presente contrato la prestación de los servicios de gestión, coordinación artística y preparación musical del coro para la producción de la ópera <i>Madama Butterfly</i> en la XXXVI Temporada Lírica del Teatro Cervantes de Málaga, siguiendo las indicaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
Tipo de contrato.	Contrato de servicios, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP.
Sujeto a regulación armonizada.	No.
Sujeto a recurso especial en materia de contratación.	No.
Procedimiento de adjudicación.	Abierto.
Tipo de tramitación.	Ordinaria.
Perfil del contratante.	La presente licitación se publicará mediante inserción del pertinente anuncio en el Perfil del Contratante de la entidad en la página web de esta sociedad www.malagaprocultura.com en donde se encuentra el enlace al perfil propiamente dicho alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. https://contrataciondelestado.es
Duración estimada del contrato.	El plazo de duración del presente contrato será limitado al período necesario para la producción de la ópera <i>Madama Butterfly</i> , incluyendo los ensayos y representaciones. El contrato comenzará a partir de la

	formalización del mismo y se extenderá hasta el 24 de noviembre de 2024, fecha de la última representación, sin posibilidad de prórroga.
Prórroga.	No
Plazo máximo para efectuar la apertura de ofertas.	En virtud de lo establecido en el artículo 157.3 de la LCSP la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.
División en lotes y justificación de la no división, en su caso.	<p>No procede.</p> <p>Dada la naturaleza del servicio de gestión y preparación musical del coro, el órgano de contratación ha determinado que la división en lotes dificultaría la correcta ejecución del contrato. En virtud de lo establecido en el artículo 99 de la LCSP, realizar la prestación por separado comprometería la coordinación artística y operativa, esenciales para la producción de la ópera Madama Butterfly.</p> <p>La prestación integral del servicio por parte de un único adjudicatario asegura una mayor eficiencia en la planificación de ensayos y representaciones, permitiendo alcanzar los altos estándares artísticos requeridos y optimizando tanto los recursos como la operativa general del contrato.</p>

2.- CLASIFICACIÓN CPV Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Código CPV.	92312000-1 Servicios artísticos. 92312120-8 Servicios artísticos de grupos de cantantes .
Código NUTS.	ES617.
Lugar de prestación.	La prestación de los servicios objeto del contrato será llevada a cabo en las instalaciones del Teatro Cervantes de Málaga, específicamente en las áreas destinadas para la producción y ensayos de la ópera Madama Butterfly, según lo descrito en el Pliego de

	Prescripciones Técnicas.
Obligación de subrogación por disposición legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general.	No procede. Dado que se trata de un servicio artístico y no existen trabajadores que deban ser subrogados por disposición legal o convenio colectivo, no se contempla la obligación de subrogación en el presente contrato.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

Poder adjudicador.	TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES S.A.
Órgano de contratación.	Director Gerente de la sociedad

4. - INFORMACIÓN ECONÓMICO-PRESUPUESTARIA

Valor estimado del contrato.	Sesenta mil doscientos cuarenta y seis euros con ochenta y seis céntimos (60.246,86 €)
Coincidente con presupuesto base de licitación.	El valor estimado del contrato resulta coincidente con el presupuesto base de licitación, al no haber prórrogas ni modificaciones previstas.
Presupuesto base de licitación (IVA excluido).	Sesenta mil doscientos cuarenta y seis euros con ochenta y seis céntimos (60.246,86 €)
21% IVA.	Doce mil seiscientos cincuenta y un euros con ochenta y cuatro céntimos (12.651,84 €).
Presupuesto base de licitación (IVA incluido).	Setenta y dos mil ochocientos noventa y ocho euros con setenta céntimos (72.898,70 €).
Tipo de presupuesto.	El presupuesto base de licitación tiene carácter de fijo y cerrado, siendo necesario para la completa ejecución del servicio de gestión y preparación musical del coro, según lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. No existe la obligación de modificar o ajustar el presupuesto durante la vigencia del contrato, salvo que sea estrictamente necesario y conforme a la normativa vigente.
Método de cálculo.	El valor estimado del contrato se ha calculado partiendo de los precios de mercado, incluyendo los costes derivados de la aplicación de la normativa

	<p>laboral vigente para los profesionales implicados en la gestión y preparación musical del coro. Además, se han considerado los gastos de ejecución del servicio, los costes indirectos asociados a la administración del contrato, los gastos generales de estructura, y un margen de beneficio empresarial razonable.</p>
Desglose del Presupuesto base de Licitación.	<p>Desglose del Presupuesto base de Licitación:</p> <p>Costes Directos: 32579,96 €</p> <p>Costes indirectos: 6548,57 €</p> <p>Beneficio empresarial: 10041,14 €</p> <p>IMPORTE TOTAL: 60246,86 €</p>
Revisión del Precio.	<p>Durante el plazo de vigencia de este contrato no procede la revisión de precios de conformidad con lo previsto en el artículo 103.1 LCSP.</p>
Forma de pago.	<p>El precio final del presente contrato se abonará de acuerdo con los plazos de facturación y pago establecidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio.</p> <p>La facturación de los servicios se efectuará al final de la producción de la ópera Madama Butterfly. Las facturas deberán presentarse en los diez primeros días posteriores a la finalización de los servicios prestados, y se abonarán al precio acordado en la adjudicación.</p> <p>Las facturas deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.</p> <p>Todas las facturas y cualquier otro documento relacionado con los servicios contratados deberán ir identificados con el número de expediente que consta en las publicaciones derivadas del procedimiento de contratación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.</p> <p>El pago se efectuará, previa presentación y conformidad de la factura correspondiente,</p>

	mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el contratista. No procede el abono a cuenta por operaciones preparatorias.
Entrega de otros bienes de la misma clase como pago de parte del precio.	No.

5.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La presentación de ofertas se realizará, obligatoriamente, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

Exclusivamente se admitirán proposiciones presentadas de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la meritada plataforma pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin. **No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.**

Las proposiciones deberán presentarse en **TRES** sobres/archivos electrónicos:

SOBRE 1º	Contendrá la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos de participación.
SOBRE 2º	Contendrá la Documentación sujeta a valoración con criterios subjetivos Aquí se presentan los documentos que serán valorados con criterios no evaluables mediante fórmulas o juicio de valor.
SOBRE 3º	Contendrá la Documentación sujeta a valoración con criterios objetivos Este sobre contiene la propuesta económica y otros criterios evaluables automáticamente mediante fórmulas.

6.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Plazo de presentación de	Las proposiciones deberán presentarse en el plazo de
--------------------------	--

ofertas	15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
Importante	Con objeto de que las empresas licitadoras puedan ser asistidas durante la fase de presentación de las ofertas por el personal del Teatro Cervantes e Iniciativas Audiovisuales S.A., se recomienda que presenten sus propuestas antes de las 11.00 horas del último día de plazo.

7.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

Acreditación de la solvencia: **únicamente el licitador propuesto para la adjudicación, en esta fase del procedimiento será suficiente con aportar la declaración responsable que se adjunta como Anexo II.**

Solvencia económica y financiera: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.1.a) de la LCSP, la solvencia económica y financiera se acreditará mediante volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos.

Requisitos mínimos de solvencia económica: Se considerará como volumen de negocio mínimo, referido al mejor ejercicio dentro de los 3 últimos disponibles, la cantidad equivalente a una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año, IVA excluido, esto es:

- **90.370,29 euros**

Acreditación de la solvencia económica: El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia técnica o profesional: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89.1.a) LCSP, se acreditará mediante una relación de los principales suministros efectuados durante los tres (3) últimos años, que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, indicando su descripción, importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. El año de mayor ejecución deberá ser, al menos, equivalente al 70% del valor estimado del contrato, esto es:

- 42.172,80 euros

Además, el licitador deberá demostrar que cuenta con personal con la cualificación necesaria, incluyendo:

- **Director del Coro:** Titulación Superior en Música y al menos cuatro (4) años de experiencia acreditada en la dirección coral profesional.
- **Asistente a la Dirección del Coro (en su caso):** Titulación Superior en Música y al menos dos (2) años de experiencia acreditada en asistencia a la dirección coral, en proyectos de características similares.

Acreditación de la solvencia técnica: mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se tomará como criterio de correspondencia la pertenencia de las actividades desarrolladas al CPV indicado en el presente pliego.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Empresa de nueva creación: Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica para cada uno de los lotes a los que se presente se acreditará por todos los medios siguientes:

a) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años.

b) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a g) del art. 89 de la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de suministros.

Además, se aportará: Compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución según el **Anexo III** (Artículo 76.2 de Ley de

Contratos del Sector Público). Constituyendo obligación esencial a efectos del artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público.

8.- DECLARACIONES RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

La declaración responsable de capacidad y solvencia se presentará mediante:

Aportación inicial de la documentación acreditativa de los requisitos previos mediante declaración responsable del licitador (art. 159.4.c) de la LCSP

En fase de licitación será suficiente con que las empresas aporten el modelo de declaración responsable, que se adjunta como **Anexo II** del presente Pliego, debidamente cumplimentado. La documentación acreditativa de los requisitos previos solo se exigirá a la empresa clasificada para la adjudicación del contrato.

Importe para acreditar la Solvencia Económica y Financiera (art. 87 LCSP)

90.370,29 euros

Muestras: No.

Variantes: No.

Mejoras: Si.

Clasificación del Contratista: No se exige

Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental: No.

Presentación de certificado de asistencia técnica: No procede.

Habilitación empresarial

No se exige.

9.- GARANTÍA

Plazo de garantía	No procede aplicar plazo de garantía dada la naturaleza del servicio.
Acreditación de las garantías por medios electrónicos, informáticos o telemáticos	Sólo si el depósito está realizado telemáticamente en la Caja de depósitos de la Junta de Andalucía
Provisional	No se exige constituir garantía provisional.
Definitiva:	Sí. Cuantía: 5% del precio final ofertado por el licitador

	(IVA excluido)
Complementaria	<p>Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad: 1% del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido: No procede</p> <p>Por el riesgo que en virtud del contrato asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato: No procede</p>
Garantía mediante retención en el precio	No

10.- APERTURA DE SOBRES/ARCHIVOS ELECTRÓNICOS

Apertura de ofertas en acto público: No procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.4 de la LCSP, al ser la totalidad de la tramitación electrónica.	
Precio más bajo como único criterio de adjudicación	No
Umbral mínimo de puntuación acumulada en los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor necesaria para continuar en el proceso selectivo	<p>Si.</p> <p>Se establecerá un umbral mínimo del 50% de la puntuación máxima asignada a los criterios sujetos a juicio de valor. Solo las propuestas que superen este umbral pasarán a ser evaluadas en la fase de valoración económica. Aquellas propuestas que no alcancen el umbral serán desestimadas.</p>
Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas	La valoración de los criterios sometidos a juicio de valor se llevará a cabo directamente por la Mesa de Contratación, no siendo necesaria la constitución de un Comité de Expertos, al no tener atribuida mayor ponderación los criterios sometidos a juicio de valor respecto de los cuantificables mediante fórmulas o porcentajes.
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS O PORCENTAJES	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
Oferta económica	<p>Se asignarán 60 puntos a la oferta económica más baja. El resto de las ofertas se puntuarán aplicando la siguiente fórmula:</p> $P=(Pm \times \text{Oferta más baja})/\text{Oferta}$ <p>Donde:</p> <p>P es la puntuación a obtener. Pm es la puntuación máxima (60 puntos). Oferta más baja es el valor cuantitativo de la oferta más económica. Oferta es el valor de la oferta que se está evaluando.</p>	60
CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
Experiencia del personal adscrito a la ejecución del contrato	<p>Se valorará la experiencia del equipo asignado, especialmente en producciones líricas similares. Se otorgará una mayor puntuación a los licitadores cuyo personal haya participado en producciones de relevancia nacional o internacional, incluyendo óperas de gran envergadura y colaboración con teatros de prestigio, por encima del mínimo exigido en solvencia.</p>	10
Prestación de servicios en otros teatros similares, como el Teatro Cervantes	<p>Se valorará positivamente que el licitador acredite la prestación de servicios en otros teatros de ópera reconocidos, como el propio Teatro Cervantes u otros teatros nacionales de renombre. Esta experiencia refleja la capacidad de adaptación y coordinación en escenarios de alto nivel artístico.</p>	5

Propuesta técnica	<p>Metodología de Trabajo: Se valorará la claridad y detalle de la metodología propuesta para la dirección y coordinación del coro, incluyendo la planificación de ensayos y la preparación de los coristas.</p> <p>Plan de Ensayos y Calendario: Se valorará el cronograma detallado de ensayos y la propuesta de control de calidad vocal y afinación.</p> <p>Mecanismos de sustitución de coristas: Se valorará la propuesta del plan para cubrir ausencias o bajas de los coristas sin afectar la calidad del servicio.</p>	20
Mejoras	<p>Se otorgarán hasta 5 puntos adicionales a las propuestas que incluyan mejoras significativas en la prestación del servicio sin coste adicional. Estas mejoras pueden incluir recursos adicionales para la formación de los coristas o cualquier otro aspecto que contribuya a la excelencia artística de la producción.</p>	5

11.- SUBCONTRATACIÓN

Posibilidad de subcontratación	<p>Se permite la subcontratación parcial de las prestaciones objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Sin embargo, determinadas partes del contrato, consideradas críticas para la correcta ejecución del mismo, deberán ser ejecutadas directamente por el contratista principal.</p> <p>No se permite la subcontratación en las siguientes actividades esenciales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los trabajos directamente relacionados con los criterios de adjudicación, que dieron lugar a la selección del licitador, tales como la dirección artística y musical del
---------------------------------------	--

	<p>coro.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La intervención de los profesionales clave del equipo, como el director del coro o el maestro repetidor. • Todas las actividades directamente relacionadas con la presencia física en las instalaciones del Teatro Cervantes de Málaga, durante los ensayos y las representaciones de Madama Butterfly. <p>El resto de las actividades que no se consideren esenciales podrán ser subcontratadas, siempre que el adjudicatario principal comunique con antelación al órgano de contratación la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, el importe referido a esa parte, y los datos identificativos del subcontratista propuesto.</p>
Contrato reservado de conformidad a la D.A. 4ª LCSP	No

12. - RESPONSABLE DEL CONTRATO/ÁREA DE SEGUIMIENTO

Responsable del contrato	D. Juan Luis Artacho.
Área/departamento encargado del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato	Área de programación de Teatro Cervantes de Málaga e Iniciativas Audiovisuales, S.A.

13.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

<p>Se presentará el Anexo III debidamente cumplimentado.</p> <p><u>Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial.</u></p> <p>Los licitadores deberán incluir en el referido Anexo los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación del objeto del contrato: No procede.</p>	
Medios que se exigen adscribir a la ejecución del contrato	Los licitadores deberán incluir, junto con los documentos acreditativos de la clasificación o solvencia exigida, un

	compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y materiales suficientes para la correcta ejecución del contrato. En particular, se deberán detallar los medios humanos asignados, como el director del coro, el maestro repetidor, y los miembros del coro, conforme a los requerimientos obligatorios señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
--	---

14.- SEGUROS

Al propuesto como adjudicatario del contrato se le exigirá que presente un seguro de responsabilidad civil mediante una póliza de seguros necesaria y suficiente para garantizar o cubrir cualquier riesgo que pueda producir como consecuencia del desarrollo de la actividad que tiene por objeto el contrato con un límite mínimo de indemnización en cuantía equivalente al valor estimado del contrato. El seguro deberá estar vigente durante todo el plazo de contrato.

El contratista vendrá obligado a indemnizar cualquier tipo de daños personales, materiales y perjuicios consecuenciales, derivados de la ejecución del contrato, tanto a Teatro Cervantes de Málaga e Iniciativas Audiovisuales, S.A., y sus dependientes como a terceros.

Esta póliza junto con el justificante de pago de la prima única será entregada a la contratista con carácter previo a la firma del contrato.

Teatro Cervantes de Málaga e Iniciativas Audiovisuales, S.A., se reserva la prerrogativa de exigir la modificación de las cláusulas generales, particulares, complementarias y en general cualquiera de las determinaciones de las pólizas cuando estime que la misma no garantice suficientemente las responsabilidades, que en virtud de la legislación de contratos pudieran ser exigidas al contratista, así como cuando existan modificaciones legales al respecto. Igualmente se reserva el derecho de suscribir directamente el seguro al que hace referencia esta cláusula y reducirlo de las cantidades que deba abonar a la contratista, en caso de no presentarlo en el momento oportuno o el contrato de seguro perdiera su vigencia.

El adjudicatario será responsable único de las infracciones y sanciones que se deriven del ejercicio de la actividad.

15.- INFORMACIÓN ADICIONAL Y CONSULTAS

Las empresas interesadas podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria desde el inicio del plazo de licitación y antes de 3 días naturales del fin del plazo de presentación de proposiciones (artículo 138 de la LCSP. Información a los licitadores). Igualmente, según establece este art. 138 las aclaraciones respondidas por Teatro Cervantes de Málaga e Iniciativas Audiovisuales, S.A., tienen carácter vinculante. Para garantizar la igualdad y concurrencia en el procedimiento, serán publicadas en el perfil del contratante una vez respondidas.

Las consultas deben realizarse, obligatoriamente, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público

INSTRUCCIONES PARA CONTACTAR EN HORARIO DE 9:00 A 15:00 DE LUNES A VIERNES (Se excluyen los festivos de acuerdo con el calendario laboral). - Si usted es una EMPRESA que está LICITANDO ELECTRÓNICAMENTE haciendo uso de los servicios de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP) y experimenta alguna incidencia en la preparación o envío de la oferta, por favor, contacte con la debida antelación, licitaciones@malagaprocultura.com indicando el número de expediente, y detalle del error, adjuntando captura de pantalla si es posible. Teléfono: NUEVO TELÉFONO DE ATENCION 609 533 774.

16.- COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Constitución de Mesa de Contratación	Sí
Composición de la Mesa de contratación	<p>- Presidente: Director Gerente de la sociedad o persona que lo sustituya.</p> <p>- Asesor jurídico y Secretario o persona que le sustituya.</p> <p>- Vocales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Responsable del departamento de administración de la sociedad o persona designada al efecto. • Responsable del área de programación o persona designada al efecto. <p>El Presidente podrá nombrar los asesores técnicos o colaboradores que considere oportunos para una mejor evaluación de las propuestas presentadas.</p>
Facultades de la Mesa de Contratación	<p>La Mesa de Contratación ejercerá aquellas funciones que le atribuye el artículo 326.2 de la LCSP.</p> <p>Además, las empresas que presenten alternativas o variantes que no se ajusten a lo establecido en este Pliego, o bien sus propuestas estén elaboradas siguiendo modelos que no sean</p>

	<p>los proporcionados con los pliegos o presenten de forma deficiente o poco clara y que, a juicio de la Mesa de Contratación, planteen dificultad para su estudio, indicará a los efectos de evaluación, la no disposición de los requisitos mínimos exigidos y por consiguiente la nula calificación de aquellos elementos de la propuesta que adolezcan de los defectos antes reseñados, motivando tal extremo en el acta correspondiente.</p>
--	---

17.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Conforme a lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se establece como condiciones especiales de ejecución, de tipo social, las siguientes:

- El adjudicatario cumplirá en todos sus ámbitos con la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social, utilizará la categoría y especialización del personal que resulte aplicable y quedará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero y posteriores modificaciones. Igualmente es de aplicación el Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual, y todas aquellas que se promulguen durante la ejecución del presente contrato. A tal efecto, el responsable del contrato podrá requerir, a efectos de comprobar el cumplimiento de las condiciones del contrato, la siguiente documentación:
 - Documentación relativa a la aplicación del Plan de Prevención de RRL de la empresa.
- Todos los trabajos relacionados con la ejecución del contrato deberán realizarse siguiendo los protocolos de protección ambiental exigibles según la legislación vigente. La empresa adjudicataria deberá:
 - Promover el uso racional y eficiente de los recursos naturales.
 - Minimizar la generación de residuos y emisiones, fomentando la reutilización y el reciclaje siempre que sea posible.
 - Acreditar el cumplimiento de la normativa medioambiental si fuese requerido por Teatro Cervantes de Málaga e Iniciativas Audiovisuales, S.A.
- La información, datos o especificaciones facilitadas por Teatro Cervantes de Málaga e Iniciativas Audiovisuales, S.A., al adjudicatario y al personal a su servicio, a

los que hayan tenido acceso en ejecución del contrato, deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcialmente, de publicación, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

Se considerarán obligaciones contractuales esenciales a los efectos de lo establecido en el artículo 211 de la LCSP

18.- PENALIDADES

A) HECHOS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES:

Se considerarán incumplimientos muy graves los siguientes:

- La reincidencia en infracciones graves.
- Demora en el inicio o la ejecución del contrato.
- No cumplir con las condiciones del personal clave o de los criterios de adjudicación.
- No dar de alta en Seguridad Social al personal afecto a la ejecución del contrato.
- Abandono del servicio sin causa justificada.
- Sustraer material o documentación propia de los edificios o dependencias municipales.
- Incumplir los criterios de adjudicación.

Se considerarán incumplimientos graves los siguientes:

- Reincidencia en incumplimientos de carácter leve.
- Incumplir con la normativa de salud laboral y prevención de riesgos laborales y/o colectivas necesarias para la correcta prestación del servicio.
- No cumplir con las normas de protección de datos personales y de confidencialidad.
- No garantizar la adecuada presencia de los profesionales clave, como el director del coro o el maestro repetidor, en los ensayos o las representaciones.
- No facilitar la identificación profesional del personal adscrito, cuando sea requerido por el teatro.

Se considerarán incumplimientos leves los siguientes:

- Incorrección del personal asignado a la ejecución del contrato con el equipo técnico o el público.
- No comunicar con antelación los cambios en el equipo de trabajo o en los miembros del coro que se produzcan durante la ejecución del contrato.
- Falta de puntualidad en el inicio de los ensayos o retrasos menores en la planificación de las actividades programadas.

Las penalizaciones de aplicación a cada uno de los incumplimientos anteriormente referidos son los siguientes:

B) CLASIFICACIÓN DE LAS PENALIDADES:

Incumplimientos leves:

El primer incumplimiento leve será motivo de apercibimiento mediante carta.

A partir del segundo incumplimiento leve, se podrá imponer una sanción económica de hasta 100 euros, a descontar de la facturación.

Incumplimientos graves:

Por cada incumplimiento grave se podrá imponer una sanción económica de hasta 1.000 euros, a descontar de la facturación.

Incumplimientos muy graves:

Se podrá imponer una sanción económica de hasta 6.000 euros, a descontar de la facturación.

En la imposición por la contratante de una u otra penalidad, se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del incumplimiento y la penalidad aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación:

- a) La existencia de intencionalidad o reiteración.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados.
- c) La inobservancia de los requerimientos practicados por la contratante.

Teatro Cervantes de Málaga e Iniciativas Audiovisuales, S.A., podrá hacer públicas las penalidades impuestas al contratista en los medios de comunicación social, indicando la infracción cometida y la identidad y demás características del infractor.

C) PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES:

La imposición de penalidades muy graves y graves exigirá expediente contradictorio instruido al efecto, con arreglo al procedimiento fijado en los apartados siguientes.

Para la imposición de penalidades leves no será preceptiva la previa instrucción del expediente al que se refiere el párrafo anterior, salvo el trámite de audiencia al contratista.

Con carácter previo a la tramitación de dicho expediente, la contratante practicará los requerimientos oportunos para que el contratista dé puntual cumplimiento a la obligación correspondiente.

Inicio del procedimiento de imposición de penalidades

En el supuesto de que el contratista no atienda el/los requerimiento/s practicado/s, la contratante iniciará de oficio el procedimiento, por propia iniciativa o como

consecuencia de petición razonada de los servicios de inspección de otros órganos, o por denuncia formulada por cualquier persona que tenga conocimiento de los hechos mencionados.

Tramitación del procedimiento

Los expedientes se tramitarán por la contratante mediante la aplicación del siguiente procedimiento:

1. La incoación del expediente se acordará mediante acuerdo en el que se hará constar la iniciación del procedimiento, el hecho o hechos imputados y la penalidad que procedería aplicar, notificándose al contratista, al que se concede un plazo de siete (7) días naturales para alegar.
2. Transcurrido el plazo indicado, hayan sido o no formuladas alegaciones, la Contratante decidirá sobre la imposición de la penalidad al contratista.

Reconocimiento de responsabilidad o pago voluntario

Iniciado un procedimiento de imposición de penalidades por incumplimiento, si el contratista reconoce su responsabilidad, se podrá, en cualquier momento, resolver el procedimiento, con la imposición de la penalidad que proceda. En este supuesto, se podrán aplicar reducciones de entre el 15% y el 25% sobre el importe de la penalidad propuesta, tras la adecuada valoración de la intencionalidad y reincidencia del contratista.

D) EJECUCIÓN DE LAS PENALIDADES ECONÓMICAS AL CONTRATISTA:

Una vez determinada por la contratante la imposición de dichas penalidades, estas serán giradas al contratista mediante la correspondiente liquidación, cuyo importe será descontado de la facturación emitida o pendiente de emitir por aquél. La infracción de las condiciones para acceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

19. – RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN LOS SOBRES/ARCHIVOS ELECTRÓNICOS.

<p>SOBRE Nº1: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS.</p>	<p>Documento nº1) Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos previos conforme al modelo del Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o el DEUC</p> <p>Documento nº2) Compromiso de adscripción de medios conforme al Anexo III del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.</p>
<p>SOBRE Nº 2: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN JUICIO DE VALOR.</p>	<p>Las empresas licitadoras deberán presentar una Memoria Técnica que se estructure en apartados diferenciados por criterio, aportando información clara y precisa sobre los siguientes puntos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Experiencia del personal adscrito al contrato: Descripción detallada de la experiencia previa del equipo asignado. Aportar información sobre las producciones líricas previas en las que han participado los miembros clave del equipo, indicando títulos, teatros y fechas. 2. Prestación del servicio en otros teatros similares: Relación de producciones anteriores realizadas en teatros de ópera reconocidos, tales como el Teatro Cervantes o teatros de similares características. 3. Descripción detallada de la metodología que la empresa aplicará para la dirección y coordinación del coro. Esta deberá incluir las estrategias que se utilizarán para garantizar la calidad artística y vocal de los coristas. El licitador debe presentar un plan que explique cómo se organizarán los ensayos, cómo se trabajará la preparación musical de los coristas y cómo se garantizará una ejecución artística eficaz. 4. Plan de Ensayos y Calendario: Cronograma detallado de los ensayos y actividades, ajustado a los tiempos previstos antes de las funciones. Este cronograma debe incluir fechas, horas,

	<p>fases de ensayo (por cuerdas y generales), y el tiempo dedicado a cada actividad. Además, deberá explicar cómo se evaluará la calidad vocal y la afinación durante los ensayos.</p> <p>5. Mecanismos de Sustitución de Coristas: Plan para la sustitución de coristas en caso de bajas (por razones personales o de calidad artística). El licitador debe proponer un mecanismo que garantice la continuidad del servicio sin afectar la calidad, especificando el tiempo máximo para realizar las sustituciones y los procedimientos para evaluar y sustituir a un corista que no cumpla con los estándares requeridos.</p> <p>6. Sistema de control de calidad vocal y afinación: Descripción de los mecanismos de control que se emplearán para asegurar que el nivel de afinación y calidad vocal de los coristas sea el adecuado. Esto puede incluir pruebas periódicas de afinación, supervisión continua por parte del director de coro, y otros medios técnicos para garantizar la excelencia musical.</p> <p>7. Propuesta de mejora y optimización del servicio: Descripción de las mejoras propuestas respecto a los requerimientos mínimos del pliego.</p>
<p>SOBRE Nº 3: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS O PORCENTAJES.</p>	<p>Deberá contener el Anexo V debidamente cumplimentado, en el que se indicará la propuesta económica total del licitador, desglosada en:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Importe sin IVA. ▪ IVA aplicable. ▪ Importe total (con IVA). <p>El licitador deberá asegurar que el importe ofertado es firme y vinculante, y que incluye todos los costes necesarios para la ejecución del contrato, conforme a lo dispuesto en los pliegos de la licitación.</p>

Exclusión por inclusión indebida de información económica en el Sobre 2:

Será motivo de exclusión automática del procedimiento de licitación la inclusión en el **Sobre 2** (documentación sujeta a juicio de valor) de cualquier información relacionada con la **propuesta económica** que deba presentarse exclusivamente en el **Sobre 3**. Este criterio tiene como objetivo asegurar la transparencia y la igualdad de trato entre los licitadores, tal y como se establece en el artículo 139.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

20.- PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Se considerarán en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En todo caso, el órgano de contratación excluirá cualquier oferta económica si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación, en su caso, o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el art. 201 LCSP.

Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de su solicitud.

21.- CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero ya que las cualidades técnicas o personales del cedente han sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

22.- MODIFICACIONES PREVISTAS EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

Esta licitación no tiene prevista modificaciones específicas.

En lo no incluido en estos pliegos y/o contrato se estará a lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP. En consecuencia, el contrato podrá ser modificado si se cumplen los requisitos contemplados y alguno de los supuestos tasados del art. 205 LCSP. En estos casos, la modificación acordada por el órgano de contratación será obligatoria para el contratista cuando su cuantía no exceda del 20% del precio inicial del contrato IVA excluido.

23.- SUSPENSIÓN.

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP

24.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de las previstas con carácter general en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares son causas específicas de resolución las siguientes:

- El incumplimiento de la obligación contractual esencial de adscribir o dedicar los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato, descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- El incumplimiento de la obligación contractual esencial de garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales y de Seguridad social de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato.
- El incumplimiento de la obligación contractual esencial de facilitar toda la información que resulte necesaria sobre las condiciones de los contratos, con todos los conceptos laborales y de Seguridad Social, cuando sea requerida por la persona Responsable del contrato.

Asimismo, el órgano de contratación podrá optar por la resolución del contrato

cuando la suma de penalidades alcance un importe superior al 50% del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

25.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

Duración: cinco años desde el conocimiento de esa información.

26.- RÉGIMEN DE RECURSOS

Recurso de Alzada (Impropio).	Sí procede, tramitado conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Plazo de interposición.	Un (1) mes
Lugar de interposición.	Ante el Área de Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.